

### **ACUERDO N°089/2003**

En sesión de 27 de noviembre de 2003, con arreglo a las disposiciones de la ley N°18.962, el Consejo Superior de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### **VISTOS:**

El proyecto institucional presentado al Consejo Superior de Educación por la Universidad Miguel de Cervantes para los efectos de iniciar su proceso de acreditación; la solicitud presentada por la universidad al Consejo Superior de Educación para la aprobación del proyecto de carrera de **Educación Parvularia**, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos, para ser impartida en jornada diurna; el Acuerdo N°052/2003, que negó la aprobación al proyecto y formuló observaciones; la respuesta de la institución al referido acuerdo; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo que evaluaron el proyecto reformulado, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en términos generales, el proyecto de carrera de Educación Parvularia propuesto por la Universidad Miguel de Cervantes resulta adecuado a los requerimientos de una carrera de esta naturaleza.
- 2) Que, no obstante lo anterior, subsisten observaciones que la universidad deberá solucionar en forma previa a la puesta en marcha del proyecto.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA:**

- 1) Aprobar el proyecto de carrera de Educación Parvularia, conducente al grado académico de Licenciado en Educación y al título profesional de Educador de Párvulos y, para ser impartido por la Universidad Miguel de Cervantes en jornada diurna, en su sede de la ciudad de Santiago.
- 2) Certificar que la Universidad Miguel de Cervantes cuenta, para los efectos del reconocimiento oficial de la nueva carrera aprobada en el número precedente, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para impartirla.
- 3) Encomendar al señor Secretario Ejecutivo de este organismo que certifique la adopción del presente acuerdo, para los efectos legales que procedan.
- 4) Consignar que la carrera aprobada por el presente acto, podrá ser impartida a partir del primer semestre del año 2004.
- 5) Encargar al Secretario Ejecutivo del Consejo que transmita a la universidad las principales observaciones derivadas de la evaluación del proyecto, las que deberán ser atendidas por la universidad antes de su implementación.

**Fernando Lolas Stepke**  
**Vicepresidente**  
**Consejo Superior de Educación**

**José Miguel Salazar Zegers**  
**Secretario Ejecutivo**  
**Consejo Superior de Educación**